

ANEXO I

Zonas objeto de control por teledetección 2005

Comunidad Autónoma	N.º zonas control	Tamaño zonas
Andalucía	1	Grande (hasta 200.000 ha).
Aragón	1	Grande (hasta 200.000 ha).
Castilla-La Mancha	3	Grandes (hasta 200.000 ha).
Castilla y León	2	Grandes (hasta 200.000 ha).
Cataluña	2	Pequeñas (hasta 40.000 ha).
Extremadura	1	Grande (hasta 200.000 ha).
Madrid	1	Grande (hasta 200.000 ha).
La Rioja	1	Pequeña (hasta 40.000 ha).
Total	12	

ANEXO II

Baremos de financiación

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona, un importe adicional si la zona cubre más de 1 provincia, un importe en concepto de la visita rápida realizada por la empresa contratista y un importe de grabación de los resultados de visita rápida, cuando ésta sea realizada por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de zona (superficie zona útil)	Importe Básico 1 provincia euros	Importe adicional 2 provincias euros	Importe en concepto de Visita Rápida euros	Importe grabación resultados VR realizada por la C. Autónoma euros
Zona pequeña (hasta 40.000 ha).	80.000	5.300	44.000	7.500
Zona mediana (hasta 90.000 ha).	90.000	6.000	52.000	8.600
Zona grande (hasta 200.000 ha).	110.000	7.000	55.000	10.000

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios, ó en su caso de los polígonos, seleccionados para la realización del control, incluidos dentro de la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 3% para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

21036

ORDEN APA/3684/2006, de 8 de noviembre, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para planes de asistencia técnica y de gestión en los sectores de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación, convocadas por Orden APA/1198/2006, de 6 de abril.

Por Orden APA/1198/2006, de 6 de abril, se convocaron subvenciones destinadas a planes de asistencia técnica y de gestión en los sectores de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación, al amparo de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones citadas. Por Resolución de 26 de septiembre de 2006 se resolvió dicha convocatoria, concediéndose o denegándose motivadamente las correspondientes subvenciones, y que ha sido objeto de notificación a los interesados.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras y en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.–Hacer público el extracto de la Resolución de 26 de septiembre de 2006, por la que se conceden las subvenciones a las entidades que figuran en el anexo I y se desestiman a las que figuran en el anexo II, en

cumplimiento de lo previsto en el apartado 9.5 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.1, 23.2.m) y 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.–Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el citado apartado 9, punto 5 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, el texto íntegro de la Resolución de 26 de septiembre de 2006 se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.º Infanta Isabel, 1 28071 Madrid), en donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.–La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Joseph Puxeu Rocamora.

ANEXO I

NIF	Entidad	Presupuesto aceptado €	Subvención concedida €
G-82634429	Confecarne	22.750,00	11.375,00
G-82679622	Fundación del Jamón Serrano	119.973,00	59.986,50
G-36625309	Asoc. Nac. de Fabricantes de Conservas y Mariscos (ANFACO)	46.270,10	18.508,04
G-80721145	Avimes	23.550,00	11.775,00
G-58042037	Asociación Española del Vinagre	23.690,00	11.845,00
G-79045431	Aemzu	23.690,00	11.845,00
G-28500981	Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL)	30.282,28	15.141,14
G-28607315	Cesfac	79.303,03	35.686,36
G-82818980	Fundación de la Industria de Alimentación y Bebidas	44.967,45	22.483,22
G-82062225	Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España	92.413,00	46.206,50
G-06177554	Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico	68.326,00	34.163,00
G-78083029	Asociación Española de Fabricantes de Vegetales Congelados	22.144,00	11.072,00
G-23019268	Unión del Olivar Español	82.777,00	41.388,50
G-82092222	Organización Interprofesional del Huevo y sus Productos (INPROVO)	64.554,94	32.277,47
G-28538593	Asociación Española de Tostadores de Café	11.114,71	5.557,35
G-78295748	Asociación Empresarial de Productores de Cultivos Marino (APROMAR)	89.939,10	35.975,64
G-81890345	Interprofesional de la Carne de Vacuno Autóctono de Calidad (INVAC)	49.306,73	24.653,36
Total subvención			429.939,08

ANEXO II

Entidad	Motivos
AEI Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación.	Incumple el apartado 2, punto 1 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por no ser una entidad representativa de empresas de transformación y comercialización de los sectores agrarios.
Organización de Productores de la Pesca Artesanal Gran Canaria (OPP48).	Incumple el apartado 2 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por no alcanzar el ámbito de actuación a todo el territorio nacional.
Asociación Gallega de Empresarios Depuradores de Moluscos (AGADE).	Incumple el apartado 2 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por no alcanzar el ámbito de actuación a todo el territorio nacional.
S.A.T. 64 CV Citrusalge O.P.C. N.º 528.	Incumple el apartado 2 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por no ser una entidad representativa de empresas de transformación y comercialización de los sectores agrarios ni alcanzar el ámbito de actuación a todo el territorio nacional.

Entidad	Motivos
Horticamp S.C.A.	Incumple el apartado 2 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por no ser una entidad representativa de empresas de transformación y comercialización de los sectores agrarios ni alcanzar el ámbito de actuación a todo el territorio nacional.
Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria (AINIA).	Incumple el apartado 2 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por no ser una entidad representativa de empresas de transformación y comercialización de los sectores agrarios.
S.A.T. Ginero y Asociados.	Incumple el apartado 2 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por no ser una entidad representativa de empresas de transformación y comercialización de los sectores agrarios.

21037 *ORDEN APA/3685/2006, de 8 de noviembre, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para programas plurirregionales de formación en el ámbito agroalimentario, convocadas por Orden APA/1208/2006, de 4 de abril.*

Por Orden APA/1208/2006, de 4 de abril, se convocaron subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación para el año 2006, al amparo de la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones citadas. Por resolución de 4 de octubre de 2006 se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes subvenciones, con la financiación del Fondo Social Europeo, y que ha sido objeto de notificación a los interesados.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras y en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Hacer público el extracto de la resolución de 4 de octubre de 2006, por la que se conceden las subvenciones a las entidades que figuran en el anexo I, en cumplimiento de lo previsto en el apartado noveno, punto 3 de la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.1, 23.2.m) y 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.—Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el citado apartado noveno, punto 3 de la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, el texto íntegro de la resolución de 4 de octubre de 2006, se expondrá en los tablones de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.º Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta orden.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

ANEXO I

	NIF	Entidad	Subvención concedida — €
1	G-28773844	Confederación Española de Panadería	162.122,00
2	G-83281451	Fundación de Ingeniería y Desarrollo Agrario	43.565,00
	Total		205.687,00

MINISTERIO DE CULTURA

21038 *ORDEN CUL/3686/2006, de 14 de noviembre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil correspondiente a 2006.*

Por Orden CUL/783/2006, de 8 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 20 de marzo), se convocó el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, correspondiente a 2006, siendo desarrollada posteriormente la normativa

para su concesión mediante Resolución de 10 de abril de 2006, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2304/2006, de 26 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 14 de julio).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, correspondiente a 2006, a don Fernando Marías Amondo por su obra «Cielo abajo».

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

21039 *ORDEN CUL/3687/2006, de 14 de noviembre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 2006.*

Por Orden CUL/783/2006, de 8 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 20 de marzo) se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Ensayo correspondiente a 2006, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 10 de abril de 2006, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2300/2006, de 26 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 14 de julio).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 2006, a doña Celia Amorós Puente por su obra «La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias ... para la lucha de las mujeres».

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato

21040 *ORDEN CUL/3688/2006, de 14 de noviembre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2006.*

Por Orden CUL/783/2006, de 8 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 20 de marzo) se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Narrativa correspondiente a 2006, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 10 de abril de 2006, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2302/2006, de 26 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 14 de julio).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2006, a don Ramiro Pinilla García por su obra «Verdes valles, colinas rojas: las cenizas del hierro».

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

21041 *ORDEN CUL/3689/2006, de 14 de noviembre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 2006.*

Por Orden CUL/783/2006, de 8 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 20 de marzo), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Poesía correspondiente a 2006, siendo desarrollada